

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa ACC Ingeniería y Servicios Especializados, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.- Expediente CI-S-PEP-0016/2005.

### CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0042/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ACC INGENIERIA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución dictada el 28 de octubre de 2009, dentro del expediente número CI-S-PEP-0016/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa ACC Ingeniería y Servicios Especializados, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 5 (cinco) meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada empresa, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de octubre de 2009.- En ausencia del Lic. Raúl Carrera Pliego, Titular del Área de Responsabilidades, ambos del Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, con fundamento en el artículo 88, tercer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en el oficio de designación número OIC-PEP-18.575/0759/2009, de fecha 13 de octubre de 2009, el Titular del Área de Auditoría Interna, **Javier Pando Zerón**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones y Suministros Off-Shore, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.- Expediente CI-S-PEP-0026/2005.

**CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.041/2009**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS OFF-SHORE, S.A. DE C.V."

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. fracción IV, 59, 60 fracción I, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 69 de su Reglamento, este Organismo Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución dictada el 23 de octubre de 2009, dentro del expediente número CI-S-PEP-0026/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa "Construcciones y Suministros Off-Shore, S.A. de C.V.", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado, en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adjudicaciones y servicios, así como las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 23 de octubre de 2009.- El suscrito firma en ausencia del Lic. Raúl Carrera Pliego, Titular del Área de Responsabilidades, ambos del Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, con fundamento en el artículo 88, tercer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en el oficio de designación número OIC-PEP-18-575/759/2009, de fecha 13 de octubre de 2009, el Titular del Área de Auditoría Interna del Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción,  
**Javier Pando Zerón.-** Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Roelan, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

**CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.040/2009**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ROELAN, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 59, 60 fracción IV, y 61, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; este Organismo Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución dictada el 23 de octubre de 2009 dentro del expediente número CI-S-PEP-0326/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Roelan, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha persona moral, por encontrarse inhabilitada por el plazo de cinco meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de octubre de 2009.- En ausencia del Lic. Raúl Carrera Pliego, Titular del Área de Responsabilidades, ambos del Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, con fundamento en el artículo 88, tercer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en el oficio de designación número OIC-PEP-18.575/0759/2009, de fecha 13 de octubre de 2009, el Titular del Área de Auditoría Interna, **Javier Pando Zerón**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que mediante ejecutoria de veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región confirmó en sus términos la sentencia de seis de mayo del año en curso, dictada por el Juez Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en los autos del juicio de amparo 58/2009, promovido por Wan Air, S.A. de C.V., por la que determinó negar el amparo solicitado, en contra de la Resolución de fecha quince de diciembre de dos mil ocho, dictada por el Area de Responsabilidades en el expediente administrativo de sanción 13/2008.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Procuraduría General de la República.- Area de Responsabilidades.- Expediente Administrativo de Sanción 13/2008.

#### CIRCULAR 08/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE MEDIANTE EJECUTORIA DE VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA CUARTA REGION, CONFIRMO EN SUS TERMINOS LA SENTENCIA DE SEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, DICTADA POR EL JUEZ DECIMO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 58/2009, PROMOVIDO POR WAN AIR, S.A. DE C.V., POR LA QUE DETERMINE NEGAR EL AMPARO SOLICITADO, EN CONTRA DE LA RESOLUCION DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DICTADA POR ESTA AREA DE RESPONSABILIDADES EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE SANCION 13/2008.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República y  
equivalentes de las entidades federativas.  
Presentes.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que mediante ejecutoria de veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, lo siguiente:

“PRIMERO.- En la materia de la revisión se confirma la sentencia recurrida.

SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Wan Air, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra el acto y por la autoridad que se precisan en el considerando cuarto de la sentencia recurrida.”

En consecuencia, se da a conocer la continuación de la inhabilitación por 3 meses originalmente impuesta a la empresa Wan Air, S.A. de C.V., por esta Area de Responsabilidades, cuya ejecución fue suspendida, cuando había transcurrido tan solo un mes, ocurrido del trece de enero de dos mil nueve, fecha en que se publicó la Circular número 07/2008, al trece de febrero del mismo año, en que se publicó la diversa número 04/2009, en la que fue dada a conocer la Suspensión Definitiva, concedida a la empresa de mérito, por el Juez Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal; por lo que esta autoridad administrativa hace del conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con dicha empresa, de manera directa o a través de interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el periodo de dos meses.

La presente se emite en México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil nueve.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Jesús María Robledo Sosa**.- Rúbrica.